

scrito a las consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial ha acordado se manifieste al M.R. que procede destruir el reino, ordenando al Ayuntamiento que bajo la base del acuerdo recitado se intienda el oportuno expediente de reintegro y amplie todos los procedimientos legales que estén procedidos, hasta conseguirlo; no venga no obstante, su deseo a los vecinos para que se hagan conciencias lo de dentro en tiempo y forma. = Y conformándose este Gobierno de provincia con quanto se han constatado en el precedente informe ha acordado redactar como en el mismo se propone. = Yo comunico a V.P. para su conocimiento el de la corporación que preside, interrumpiendo a quienes se les haga saber y efectos correspondientes. = Díos quie. a V. m. d. a. = Alvaro 27 Mayo 1890. = M. Aguado = Publicada = En el Ayuntamiento de San Javier. =

En su consecuencia, el Ayuntamiento después de una amplia y razonada discusión y en conformidad a lo resuelto en el anterior informe de la Oficina, Comisión Provincial sancionada por el Honorable Gobernador Civil acordó por unanimidad lo que sigue: Que se proceda desde luego a la formación del debido expediente de reintegro de la cantidad de 2967 pesetas 82 céntimos en que ha incurrido el ex-alcaldes D. Luis Martínez Fernández al que se le notificará en forma la haga efectivas en la baja municipal en el término de 8º dia contados desde el siguiente en que tenga lugar la notificación, advirtiéndole que si dejara de hacerlo se seguirá el procedimiento de apremio hasta hacerlas efectivas. Qui habiendo estado los agentes de recaudación y depositario de fondos municipales nombrados por los concejales que han recurrido en alrededor del acuerdo de este Ayuntamiento tomado en la sesión de 20 de Mayo último a cuyos individuos no se les exigió la fianza que dispone el art. 157 de la ley municipal, se dictaran improrrogablemente a los señores D. Luis Martínez Fernández, D. José Valenzuela Pérez, D. Blas Conesa Baños, D. Demetrio Jiménez Berenguer, D. Antonio Trapero Martínez, D. Joaquín Fernández Sánchez, D. Joaquín Fernández Larranilla, D. Mariano Larranua Andújar, D. Faustino Sánchez Martínez y D. Esteban Martínez Roja, que componían la corporación municipal cuando tuvo lugar la distracción de fondos, de que se trata por ser resultante involuntaria en todo o en parte el ex-alcaldes D. Luis Martínez Fernández, punto que el Ayuntamiento no se cansó de que se cumpliera en lo que determina el art. 159 de dicha ley, en conformidad a lo que dispone el art. 158 de la misma y la Real Orden de 24 de junio de 1874; para cuyo efecto se formará el debido expediente y se les notificarán en forma este acuerdo; y por último, que se les haga saber a los interrumpidores la orden que anteriormente se trascibió del referido Honorable Gobernador Civil segun se ordena en la misma.

Reunión de fondos
a la Capital.

Se dio cuenta de varias comunicaciones recibidas de la Señora Diputación, Delegación de Hacienda y otras dependencias de la Capital en las que explican se reunieron fondos a la brevedad posible para atención del ejercicio corriente y en su vista se acordó se dé orden al Recaudador de impuestos de esta villa con

